



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 119083

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por el apoderado judicial de ALEJANDRO MIGUEL BELTRÁN AHUMADA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 1º de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, al Juzgado 1º Laboral del Circuito de la misma ciudad, al Patrimonio Autónomo De Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación —PAR— administrado por el consorcio formado por la Fiduciaria Popular S.A. y Fiduagraria S.A., y contra la Caja De Previsión Social de Comunicaciones —Caprecom- hoy Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y

Parafiscales de La Protección Social—UGPP—, así como a las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despenal0051h@cortesuprema.gov.co**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria